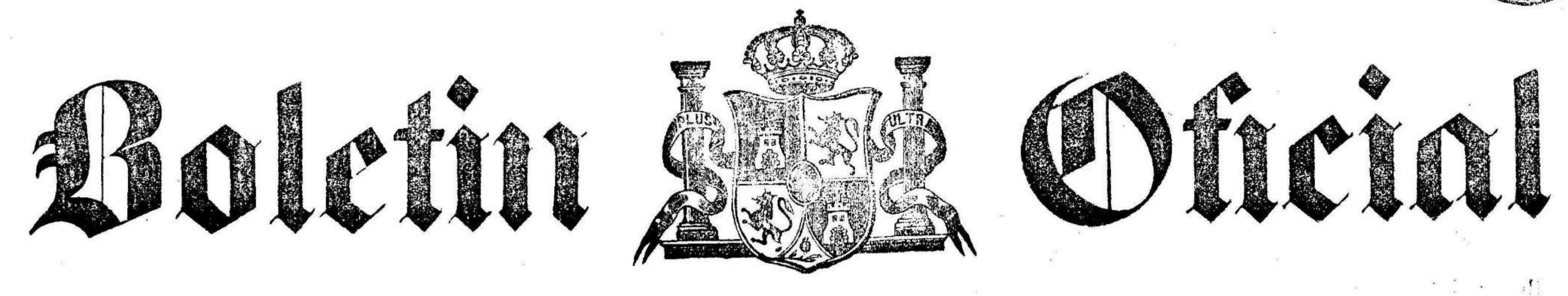
Núm



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un ano 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscriciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores coninclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 centimos de peseta.

| | GOBIERNO DE PROVINCIA. | | PUEBLOS. | NOMBRES. | Causa de la esclusion. |
|---|--|-------------------------------|-----------------------|--|--------------------------------|
| tro durante el año : | uos que por resultado de las and actual han sido excluidos del ce esan á continuacion con arregi Ley de 2 de Julio de 1877. | nso electoral de los | | Gerónimo Hoyos Calaberas. Juan de la Fuente Asenjo. Luis Rodriguez Retuerto. Lorenzo Fernandez Cabeza. | Fallecidos. |
| PUEBLOS. | NOMBRES. | Causa de la exclusion. | Paredes de Nava | Santiago Rojo Ibañez. Tiburcio Alonso Ortega. Guillermo Payo Trodus. Losó Molognoro | |
| Cevico Navero Valle de Cerrato | Anastasio Moreno Chacon. Lúcas Espina Termiño. Lacinto Cominero Colleia | Fallecido. Idem. | | José Molaguero. Pedro Ivariuela. Teótimo Diez Negro. Manuel Esteban Herizo. Ubaldo Doncel Sanchez. Feliz de la Pinta Mediavilla. | Variado de domicilio. |
| Villamoronta | Pablo Leon Salas. Frutos Martinez Cuesta. (Benito G. Ortega. Domingo Gonzalez Cedillo. | Idem. Variado de domicilio | Piña de Campos | Angel Gonzalez Salomon. Pedro Salomon Martinez. Saturnino Quirce Salomon. Juan Gomez Grijalba. | Fallecidos. |
| Astudillo | Gabriel Plaza Saez. Julian García Aguado. Jacinto Bartolomé Duque. Luis Vega Gonzalez. Pedro Ramos de Castro. | Fallecidos. | | Antonio García Presa. Agustin Dominguez Vazquez. Antonio Magaz Lomas. Ambrosio Herrero del Barrio. | |
| Villada | Pedro Rodriguez Roldan. (Dionisio Gil Villada. (Felix Sanchez Carnicero. (Francisco Moran Carnicero. (Blas Zapatero Salas. | Idem. Variado de domicilio | Palencia | Camilo Yela Madrid. Florencio Perez Gomez. Juan Silverio Sanchez. Juan Gonzalez Gonzalez. Manuel Alvarez Cuesta. | Idem. |
| Villoldo | Dionisio Pariente Martinez. Francisco Bayona Carretero. Gregorio Arija. Marcos Trañez Elguera. | Fallecidos. | | Pedro Puertas Mazariegos. Pedro Espinel Mateos. Ramon Carbonell Gimenez. Benito Ortega Ponceli. Baldomero Gato Gomez. | |
| | Nicolás Perez Fernandez. Pablo Baliño. Florentin Martin Carrancio. Valentin Cayon y Martinez. | Variado de domicilio | Fuentes de Valdepero. | Francisco Pedroso Sanchez. Isaac Revollar Perez. Ventura Rodriguez Alconero. Francisco Ortega Paredes. | Idem. Idem. |
| Autillo de Campos. | Juan Carnicero Plaza. Miguel Sevilla de la Torre. Pedro Martin Martin. Angel Quirce Villegas. Antonio Miguel Sobrino | Fallecidos. | Abia de las Torres | Vicente Rojo Centeno. Anselmo Lopez Villegas. Rufino Lopez Alario. Francisco Gonzalez Quirce. | Idem. Variado de domicilio. |
| | Feliciano M. Martinez. Francisco García García. Felipe Melendro Nieto. Feliciano García García. Francisco Cea Miguel. | Tdom | Frómista | Gavino Carabasa Anaya. Gregorio Rodriguez Diaz. Juan Fraile Cuadros. Laureano Aguado Ortega. Lorenzo Rodriguez Aguado. | Fallecidos. |
| Amusco | Francisco Campas Anievas. Juan García Mediavilla. Mariano Monzon Alcalde Mariano Martinez Lomas. | Idem. | | Romualdo Vicente Revilla. Vicente Rodrigo Aluaro. Dionisio de la Hoz Francisco Liquete. Laureano Martin. | Por haber fallecido. |
| 4 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A | Tomás Martin Andrés. Tiburcio Saez Gomez. Vicente Guerra Santoyo. | | | IMariano Pinto | |

| PUEBLOS. | NOMBRES. | Cansa de la exclusion. |
|------------------------|---|---|
| No. | Martin Soto. Manuel Paris. Pedro Gil. Trifon Gonzalez. Zacarias Arconada. Agustin Blanco. Julian Lopez. Antonio de M. Velasco y Velasco | Fallecidos. |
| Herrera de Riopisuerga | Andrés Fernandez Perez. Claudio Gutierrez Sobron. Canuto Espinosa Martinez. Jacinto Perez Val | Idem. |
| Herrera de Valdecañas. | Clemente Barrio García. Leandro Gonzalez | Idem. Variado de domicilio Fallecido. |
| Villalumbroso. | German Ortega Aguado. Lorenzo Pascual Bajo. Pedro Blanco Sampron. | Variado de domicilio |

Palencia 3 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez

(Gaceta núm. 333.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION. —(o)—

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gobernacion en 25 de Octubre ultimo la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: en vista de la comunicacion de V. E. fecha 8 del actual, solicitando de este Ministerio informe sobre la verdadera situacion y responsabidad de los mozos que teniendo su domicilio en las provincias de Ultramar son declarados reclutas disponibles, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que deben cumplirse exactamente los artículos 26 y 27 de la ley del reclutamiento y reemplazo del Ejército, y con aquellos individuos á quienes corresponda quedar como reclutas disponibles procederse en la misma forma que previene el párrafo segundo del art. 27 con los que los corresponde servir en las filas; debiendo presentarse en aquellos dominios y en vez de ingresar en el Ejército ser filiados y extendérseles un documento provisional que legalice su situacion, remitiéndose copia de la filiacion con nota de la situacion en que quedan y un certificado expedido por Autoridad competente, con cuyos documentos cubrirán su cupo en Caja. Una vez conseguido esto. deberán solicitar autorizacion pa- que comprende la recluta, y alis- abonado al términar el empeño sion de las cantidades eque á ra seguir en aquellos dominios tamiento por la Guardia civil, pudiendo entregarse los deven- cada uno de ellos hubiese enobligacion de acreditar cada dos instituto en el Ejército de Cuba, así se acordase ó consignase á su abono y á fin de que consmeses su existencia y dar cono- los Gefes de las Comandancias sus familias segun los artículos tantemente conserven lo que

distrito en que residan, á fin de que por conducto de esta Autoridad llegue el correspondiente justificante á su Jefe respectivo, y siendo de cargo de dichos reclutas el viaje de regreso si fuesen llamados á cuerpo; y caso de no podérselo costear por falta de recursos, deberán ingresar en las filas en el distrito de su residencia para extinguir el tiempo de su compromiso como los demas de su llamamiento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 20 de Noviembre de 1878--El Subsecreta. rio, Federico Villalva.

Sr. Gobernador de la provincia de

GOBIERNO DE PROVINCIA.

· . -

Circular núm. 97.

El Sr. Coronel Teniente Coronel Comandante primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia, me dice en comunicacion fecha 30 de Noviembre próximo pasado lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Redenciones y enganches Militares con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

»A fin de cumplimentar la R. O. de 18 de Octubre ultimo, otorgado esto, tendrán la para cubrir las bajas de dicho gos por anualidades vencidas si tregado para poder proceder á

instrucciones, en lo relativo á tava, el alistamiento comprende las circunstancias del énganche, a los individuos del Cuerpo que cuya aprobacion corresponde a hallandose sirviendo eli la peeste Consejo, con arreglo al ar- nínsula pasen á continuar los tículo 3.º de aquella Real dis-servicios á Ultramar debiendo posicion; primera, en la recluta de licenciados del Ejército serán considerados como enganchados los que lleven más de un año separados de las filas admitiéndose como reenganchados los que lleven menos de dicho plazo; segunda, el tiempo de compromiso para Ultramar, será únicamente el de cuatro años contados desde la fecha del embarque; tercera, los reclutas deben reunir las 10. condiciones que se márcan en el art. Si del Reglamento de 26 io. de Diciembre de 1877, dictado por la ejecucion de la ley de Redenciones y enganches; cuarta, la edad para su admision, será de 20 á 35 años segun el articulo 2.º de la Real orden de 18 de Octubre y no se esceptuará ningun licenciado por inútil, aun que se justifique que ha desaparecido la causa de inutilidad; quinta, el tiempo de servicio en Ultramar para los que proceden de cualquier situacion del servicio obligatorio en la Península lleva consigo el abono del que habia de servir en la reserva, pero si regresan á continuar á la península, se les abonará cuando más igual periodo para dicha situacion que el que permanecieron en Ultramar; sesta, disfrutarán como premio por el total de los cuatro años 1200 pesetas con esclusion de todo abono de plus, pudiendo admitirse tambien á todo el que renuncie á los beneficios pecuniarios; sétima, la distribucion del premio tendrá lugar en dos plazos, el de entrada que será de 250 pesetas y el de última cuota de 950 pesetas, el primer plazo lo recibirán los reclutas enganchados en dos mitades, la primera al firmar el compromiso y la restante á los 6 meses de servicio: los reenganchados percibirán la primera mitad en la forma dicha y la segunda al verificar su embarque, á cuyo fin remitirán los Comandantes á los Depósitos las cantidades necesarias, en el concepto de que la entrega de la primera mitad, ha de verificarse con la garantia de persona de confianza, el último plazo será

tenerse muy presente, que los que disfrutasen un compromiso con premio por el Consejo á la Administracion militar, los resuelvan al pasar aquellos á aquellos Ejércitos con distintas condiciones y en tal concepto, el cese en los goces del actual compromiso y alta en el nuevamente admitido tendrán lugar en la fecha del embarque segun el artículo 87; novena, debiendo causar baja en su actual empeño los enganchados y reenganchados que ahora se alisten para Cuba, los Comandantes les liquidarán provisional y aproximadamente de sus compromisos en la península. Al efecto les servirá de regla en el caso actual que pudiendo reputarse el devengo diario del premio en 35 céntimos de peseta para los de mayor edad, y á 18 para los de menor multiplicado por la de estas cantidades que les corresponda el número de dias servidos desde la fecha del alta en su actual compromiso 1.º de Julio de 1878 generalmente, hasta de la de su baja en la península segun la nota de su nuevo empeño de cuatro años para Cuba estampada en la filiacion. El producto será en pesetas é importe del premio devengado y la diferencia entre este y el importe de la primera cuota que tienen ya recibido, del compromiso actual de la Península, será lo que deberán abonarles las Comandancias si aquel fuera mayor ó en caso contrario reintegrar deduciéndolo de las 250 pesetas que deberán percibir como primera cuota de su compromiso para Cuba. La liquidacion definitiva, la verificará este Consejo en los estados de reclamacion de los cuerpos á donde fueren destinados en Ultramar los que deberán figurar los altas, para hacer en dichos estados el abono de lo que les corresponda; decimo, los Gefes de las Comandancias, remitirán mensualmente á este Consejo relaciones nominales de los indivíduos admitidos al premio tanto reclutas como alistados con esprecimiento al Capitan general del tendrán presente las siguientes 77 y 108 del Reglamento; oc- para esta recluta se les anticipe

relaciones quincenal ó semanalmente, once; las Comandancias, han de atender con el mayor cuidado á que todos los compromisos se efectuen con la más estricta aplicacion del Reglamento de 26 de Diciembre de 1877, bien entendido que el Consejo no procion y abono de aquellos que interesados ó que deseen ingre- de Cultivos de la demarcacion, á nador, Bernardo Rodriguez.

con este objeto, si el crecido sentes por el mismo pues en ciones que la misma expresa. número de enganches para Cuba caso de duda pueden consultar lo exigiese, podrán remitirse estas directamente con este centro en 1878.—El Gobernador, Bernardo lo que á el se refiera, sin per- Rodriguez. juicio de las demas circunstancias que debe apreciar la Direccion general de la Guardia civil.».

Palencia 2 de Diciembre de

Circular núm. 98

El dia 6 de Enero próximo y hora de las 11 de su mañana Cuya superior resolucion he se procederá en la sala Consisto-

con esta fecha por este centro. | no reunan las condiciones pre- sar en el Cuerpo con las condi- la subasta de ocho arboles, señay el Soto» pertenecientes al indicado pueblo, bajo el tipo de 38 pesetas 57 centímos, estando á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de reglar dicha subasta.

Lo que he dispuesto se inserte acordado se inserte en este Bo- rial del pueblo de Villagimena en este periodico oficial para conoletin oficial, para que pueda lle- bajo la presidencia del Alcalde del cimiento del público. Palencia 3 gar á conocimiento de todos los mismo y con asistencia del Capataz de Diciembre de 1878. El Gober-

provincia de

RELACION expresiva de los expedientes formados contra Corporaciones municipales sobre faltas cometidas en el uso del sello del Estado en los recayeron fallos condenatorios que dictó esta Administracion.

| | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | igitador. | | Reintegro. | Multa. | |
|---|------------|--|-------------|--|--|---------------------------|--|
| Vúmero | Fed | cha en que se formó por el V | | Ayuntamiento á quien se formó. | Pets. Cts. | Pets. Cts. | |
| del pédiente. | Dia. | Mes. | Año. | | | | |
| | | Marriamhra | 1876 | Villacidaler. | 6 90 3 60 | 69 » | |
| 76 | 29 | Noviembre. | » | Pozo de Urama. | 8 4 | 52 16 | |
| 95 | 16 | Abril. | 1877 | Villamuriel de Cerrato. | 10 4 | 167 84 | |
| 109 | 18 | n | » | Villalobon. Fuentes de Valdepero | 15 40 | 152 80 | |
| 111 | 19 | D | D | Villagimena. | 4 92 | 74 40 | |
| 113 114 | 20 | | D | Valdespina. | 6 26 | 98 » | |
| 116 | 21 | 20 | D . | Villaumbrales. | 14 16 | 56 64 | |
| 117 | 24 | * | | Soto de Cerrato. | 10 94 | 551 52 | |
| 121 | 27 | D | <i>p</i> | Hontoria de Cerrato. | $\begin{array}{ccc} 27 & 83 \\ 55 & 82 \end{array}$ | 554 « 682 64 | |
| 123 | 28 | » · Marra | *** | Piña de Campos. | $\begin{array}{ccc} 55 & 82 \\ 18 & 90 \end{array}$ | 358 40 | |
| 127 | 16 | Mayo. | n | Amayuelas de Arriba. | 1 72 | 46 n | |
| 129 | 47 | | n | Amayuelas de Abajo. | 11 80 | 458 40 | |
| 434 | 18 | ************************************** |)) | San Cebrian ds Campos | 1 76 | 80 × | |
| 133 | 19 | 20 | מ | Rivas | 41 51 | 169 92 | |
| 136 | 23 94 | 3 | D | Manquillos. | 29 48 | 209 | |
| 137 | 25 | . D | 33 | Amusco. | 34 2 6 | 510 73 | |
| 139 | 14 | Junio. | D | Revenga. Villovieco. | 17 73 | 554 56 | |
| 145 | 16 | » | | Villarmentero. | 25 74 | 286 40 | |
| 147 148 | 16 | n | D | Carrion. | 39 20 | 304 | |
| 159 | 28 | |)) | Autilla del Pino. | 7 14 | 143 | |
| 161 | 7 | Agosto. | , ,)) | Sta. Cecilia del Alcor. | 361 34 | 1861 80 | |
| 163 | 8 | x | × | Villamartin de Campos. | 548 10 245 73 | 4905 20 | |
| 164 | 9 | | X | Mazariegos. | $\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$ | 1451 1853 | |
| 166 | 10 | . > | » | Revilla de Campos. | $\begin{array}{ccc} 585 & 27 \\ 27 & 44 \end{array}$ | 592 4 | |
| 468 | 11 | » | n | Pedraza de Campos. | 14 61 | 122 3 | |
| 171 | 15 | , 4 | " " | Torremormojon. | 26 74 | 170 8 | |
| 172 | 14 | , D | n | Ampudia. | 199 74 | 923 | |
| 174 | 20 | | n | Boada. | 11 97 | 116 0 | |
| 189 | 50 | n | » | Baquerin. | 42 40 | 611 4 | |
| 192 | 91 | Octubre. |)) | Castromocho. | $2\overline{4}$ 8 | 224 | |
| 193 | 22 | » | * » | Villarramiel. | 22 27 | 255 | |
| 196 | 25 | » | » | Abarca. | 12 10 | . 84 8 | |
| 197 | 90 | » · | 10 | Autillo de Campos. Fuentes de Nava. | 66 95 | ~ 666 73 | |
| $\begin{array}{c} 200 \\ 201 \end{array}$ | 30 |)) | 20 | Willalumbrosu. | 44 76 | 439 0 | |
| 203 | 7 | Diciembre, |)) | Villanueva del Revollar. | 48 91 | 459 | |
| 205 | 10 | » | ю | Cardeñosa. | 7 52 | 435 273 | |
| 208 | 11 | , | n | Villamuera de la Cueza. | 48 09 41 68 | 470 4 | |
| 209 | 13 | D * | » | Riveros de la Cueza. | 25 48 | 491 9 | |
| 212 | 15 | » | n n | Cervatos de la Cueza. | 3 09 | 140 0 | |
| 214 | 17 | » · |)) | Calzada de los Molinos. | 4 85 | 55 | |
| 245 | 18 | <i>y</i> | 1878 | Torre de los Monnos. | 48 52 | 165 | |
| 217 | 19 | Enero. | n | Villamediana. | 12 28 | 468 | |
| 219 | 18 | n | ж | Torquemada. | 25 46 | 179 4 | |
| 224 | 2 2 | Febrero. | n | Cordovilla la Real. | 6 66 | 108 | |
| 224 | 19 | | n a | Quintana del Puente. Tabanera de Cerrato. | 52 80 | 455 5 | |
| 226 220 | 13 | ,)) | » | Villodrigo. | 8 55 | 116 2 | |
| 228 254 | 20 | | n | | 156 . 5 | 806 . 6 | |
| 254 256 | 21 | n | n | Palenzuela. Valdecañas. | 10 46 | 119 4 | |
| 258 | 25 | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , | D | Hornillos de Cerrato. | 8 56 | 125 4 70 | |
| 240 | 26 26 | · » | " | Villaviudas. | 1 54 | 152 | |
| 242 | 26 | A least | ± 39 | Cevico de la Torre, | 30 82 | de supercontrate un estat | |
| 244 | . 9 | Abril. | • | | y = | | |

| 246 249 250 253 264 264 268 274 274 277 279 282 282 | 10 12 13 15 22 23 25 27 28 29 1 26 26 27 29 30 | Mayo. Junio. Julio. » | |)))))))))))))))))))))))))) | | Cubillas de Corrato; Poblacion de Cerrato. Alba de Cerrato. Vertavillo. Villaconancio. Cevico Navero. Castrillo de D. Juan. Espinosa de Cerrato. Cobos de Cerrato. Antigüedad. Baltanas. Herrera de Pisuerga. Villavermudo. Dehesa de Romanos. Lavid de Ojeda. Prádanos de Ojeda. | | | 13 97 12 13 17 12 71 24 31 31 31 | 86 54 97 30 57 47 83 89 36 89 36 20 | 128 109 65 135 119 119 876 88 130 114 1953 47 435 | 40 20 50 40 40 60 8 8 48 92 48 |
|---|---|-------------------------|--|--|--|---|--|--|--|--|---|--|
|---|---|-------------------------|--|--|--|---|--|--|--|--|---|--|

Lo que se publica en este periódico oficial recordando á las entidades relacionadas que las que no hayan solventado sus descubiertos antes de la fecha á la que alcanzan los beneficios concedidos por la ley de presupuestos vigente se entenderá que renuncian á estos y segun está

Se encarga á dichas Corporaciones multadas, como igualmente á las no visitadas que tengan presentes las reglas que con este motivo tiene dictada la Direccion general de Rentas Estancadas en su circular de fecha 29 de Julio último inserta en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al Viernes 9 de Agosto próximo pasado, núm. 18.

Se advierte que en cada pliego de papel de Pagos al Estado que con este objeto haya de usarse debe adherirse un sello de diez céntimos del impuesto de guerra.

Palencia 27 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Andres Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta referida Ciudad, saien á remate para el dia dos de Enero del próximo año de mil ochocientos setenta y nueve y su hora de las doce de la mañana en el local de este Juzgado las fincas siguientes.

Una tierra en el campo y término de Villoldo, al pago de las Leras ó Arrampadero, que mide cuatro cuartas, sesenta y y un palos ó sean treinta y cinco áreas, linda al Norte tierra de Francisco Martinez, al Este arroyo, al Oeste tierra de Gregorio Trancho, y al Sur otra de Prudencio Carrancio; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término, á la Culebrilla, de seis cuartas, cuarenta y seis palos ó sean cincuenta y seis áreas, sesenta centiáreas, linda al Norte con partija de Anastasia Miguel, al Oeste el arroyo, al Este tierra de la Capellanía de San Antonio y al Sur otra de Tomás Ramirez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

pesetas.

Otra á la Gorda ó Carrequin- cincuenta pesetas.

cuenta y siete palos ó sean cua- de Castrillejo cabida de cinco mombre de Don Tomás Pelaz Diez, del pago, al Este tierra de Benito linda al Oriente con tierra de ñez, vecina que fué de Villeldo de la Plaza, al Sur Oeste con! partija de Victoriano Miguel; tasada en doscientas pesetas.

uueve cuartas y doce palos ó sean | tasada en trescientas pesetas. ochenta y una áreas y noventa! del pago, al Este con arroyo.

al Sur tierra de Angel Helguera y cinco pesetas.

veinte y cinco áreas, sesenta y pesetas. ocho centiáreas, linda Oriente con Poniente con la de herederos de tiáreas, que linda al Mediodia Mariano Martinez y Norte tierra | tierra de Manuel Anievas, al Pode Antonio Helguera; tasada en | niente camino del pago, al Norte ciento veinticinco pesetas.

cabida de seis cuartas, igual á deros de José Saez; tasada en cincuenta y nueve áreas. noventa | ciento cincuenta pesetas. y dos centiáreas, que linda al Una casa sita en el casco y pue-Oriente con tierra de Casta Hel- blo de Villoldo y su calle Mayor guera, al Mediodia con la de número nueve moderno, que Victor Martinez, al Poniente con consta de planta alta y baja carrera y al Norte arroyo; ta- y corral que linda por la derecha sada en doscientas veinte y cinco con la carretera de Palencia por pesetas.

Una viña en el mismo ter-Otra tierra á la Colada, mide mino al pago de Tardez, cabida siete cuartas, cuarenta y siete de cuarta y media igual á doce l palos o sean sesenta áreas, diez áreas, ochenta y cuatro centiácentiáreas, linda al Norte tierra reas que linda al Oriente viña de Tomás Ramirez, al Sur otra de herederos de Tomás Ramirez, de herederos de Manuel San Mar- al Mediodia con otra de los de tasada en doscientas cincuentas rera y al Poniente con viña cierta y determinada cantidad en luzable del 2 por 100. de Eulalia del Pozo tasada en los autos seguidos en este Juz- \ Se facilita para pagos de contribuciones.

Pedro Carrancio, al Mediodia, hoy de Luno en Guérnica.

Otra al pago del Barro, cacentiáreas, linda al Norte camino bida de dos cuartas igual á diez Palencía á treinta de Noviembre y siete áreas y doce centiáreas de mil ochocientos setenta y ochc. que linda al Mediodia con tierra y al Oeste otra de Jacinto Gar- de Celestino Ramirez, al Pocia; tasada en trescientas veinte niente con otra de Luis Helguera, al Norte con la de Elías Mar-Otra al pago del soto ca- tinez y al Oriente carrera del bida de tres cuartas igual á pago tasada en setenta y cinco

Otra en citado término al La Beneficencia en España, por D. Fercon tierra de Mariano Santiago y una áreas y treinta y seis centierra de Mariano Santiago y aj Otra al pago de las Canalizas, Oriente arroyo y tierra de here-

> la izquierda con casa de herederos de Victoriano Santiago y por la espalda otra de Ruperta del Páramo; tasada en dos mil pesetas.

Cuyas fincas anteriormente descritas y deslindadas han sido embargadas á Dona Zoila Miguel gado á instancia del Procurador! tanas, mide cinco cuartas cin- Una tierra al pago camino Don Leoncio Villan Calvo en Imp. de Hijos de Gutierrez,

renta y ocho áreas, sesenta cen- cuartas igual á cuarenta y dos vecino de esta Ciudad contra la tiáreas, linda al Norte camino areas y ochenta centiáreas que referida Doña Zoila Miguel Iba-

carrera de Carre-Villada, al Po- Y á fin de que las personas que niente tierra de Casto Helguera quieran interesarse en el remate de Otra á Carre-Frómista, mide y Norte camino de Castrillejo citadas fincas acudan al mencionado local en el dia y hora designados, espido el presente en -Por mandado de Su S.*, Isidoro Páramo.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

tierra que fué de Felipe Pozo, pago de carre-Palencia, cabida min flemandez Iglesias, Jese de la Seccion hoy de Eulalia Pozo, Mediodia de seis cuartas, igual á cincuenta de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion. Contiene la historia y la legislacion de este ramo de la Administracion pública enriquecidas con muchos documentos inéditos interesantes; es la única publicacion de su indole que se conoce en España y ha sido protegida por el Gobierno á propuesta de la Real Academia de Ciencias Morales y Politicas. Consta do dos tomos en 4.º con mas de 300 páginas en buen papel y esmerada impresion. Se está agotando la edicion. Los pedidos se dirigirán al autor, Travesía de la Parada, núm. 10, Madrid. Precio del ejemplar 11 pesetas.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los de la dehesa titulada «Monte de la Torre» por temporadas ó condicionalmente.

Para tratar de ellos, verse en Torremormojon con D. Prudencio Rueda, 1-1

En la calle de la Cestilla, uúm. 12, casa de D. Marcelo Lopez, se compra á los mas altos tipos, toda clase de papel dei estado, tin y al Este y Oeste con arroyo; Tomás Miguel, al Norte con car- Ibañez, y tasadas para pago de turas, títulos del empréstito y deuda amorcarpetas de intereses, cupones, recibos, fac-